

autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regula asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 088-2015-PCM, se aprueban el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, estableciéndose que las disposiciones establecidas en la precitada Resolución son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) las que deberán formar parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA); siendo de uso obligatorio en los procesos de aprobación y modificación de los TUPA de las municipalidades señaladas en el artículo 1º de la indicada norma, los requisitos, plazos y calificación de cada procedimiento administrativo que las municipalidades se encuentran facultadas a solicitar por mandato legal a los administrados, únicamente las establecidas en el TUPA modelo;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Ordenanza Nº 09-2000, de fecha 29 de junio de 2000, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

Que mediante Informe Nº 129-2016-MDPH/GPyP la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que es necesario la adecuación del TUPA de la Municipalidad de Punta Hermosa al TUPA modelo, por cuanto se ajustan a los parámetros establecidos y son de observancia obligatoria.

Que con Informe Legal Nº 137-2016-GAJ/MDPH, la Gerente de Asesoría Jurídica señala que conforme refieren los propios considerando de la Resolución Ministerial Nº 088-2015-PCM la finalidad del TUPA Modelo es contribuir con los esfuerzos relacionados a la simplificación administrativa, permitiendo mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, que tiene como objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública y produce además una afectación a las condiciones de predictibilidad y a los principios de legalidad, razonabilidad y uniformidad establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, concluye el órgano antes citado que el TUPA modelo no implica la creación de nuevos procedimientos, ni el incremento de derechos de tramitación o de requisitos respecto de los procedimientos relacionados con Licencias de Funcionamiento y Certificados de Defensa Civil contenidos en la Ordenanza Nº 009-MDPH TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, por lo que resulta procedente aprobar la modificación propuesta mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a los fundamentos antes expuestos y de conformidad con el artículo 20º, inciso 6), artículo 42º y 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación e incorporación en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, al TUPA Modelo aprobado por la Resolución Ministerial Nº 088-2015-PCM respecto a los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad de Punta Hermosa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1467607-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017", de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1733-2016-GM/MDSJM

San Juan de Miraflores, 19 diciembre de 2016

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

VISTO:

El Informe Nº 799-2016-MDSJM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 226-2016-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum Nº 1502-2016-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 194º de dicha norma, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley Nº 29325, se crea Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo de Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29325, señala, que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Nº 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional,

Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades, que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el marco de las normas precisadas en los párrafos precedentes la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Municipal ha formulado el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017", por lo que es necesario su aprobación con la finalidad, que pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuyen competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1, numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004 -2014 - OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local; en su artículo 4° establece que la aprobación del PLANEFA, es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Que, mediante Informe Legal N° 799-2016-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017" de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, se encuentra acorde al marco legal vigente y resulta procedente formalizar su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal atendiendo a la delegación de funciones administrativas otorgadas por el titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2015-MSJM, de fecha 06 de enero de 2015;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo y el Artículo 39° del mismo cuerpo legal establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2015-MSJM, del 06 de enero de 2015, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en uso de sus facultades conferidas en los incisos 6), 20) y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ha delegado en el Gerente Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía excepto las que sean indelegables;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2017", de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización,

Control y Sanciones Administrativas la ejecución del PLANEFA - 2017, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores la publicación del texto aprobatorio de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munisjm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO A. CÉSPEDES MENDIETA
Gerente Municipal

1467645-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N°020-2016/MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N°210-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el memorando N°257-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, se aprobó el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, estableciendo en el artículo 1°, que las disposiciones establecidas en la mencionada resolución son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Tupas;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2016-VIVIENDA, publicado el 23 de julio de 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2013-VIVIENDA y modificados por los Decretos Supremos N°012-2013-VIVIENDA y N°014-2015-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza N°274-MDSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Consejo N°2361-MML de fecha 11 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, la Ordenanza N°290/MDSM de fecha 08 de octubre de 2015, aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público", sus requisitos y derechos de trámite. Obteniendo su ratificación mediante